

Sabanalarga-Atlántico, 24 de septiembre de 2021

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2020-00215-00

DEMANDANTE: Zenaida Isabel Mercado Jiménez

DEMANDADO: Jahn Alberto Martínez Bolívar - Donny Alberto Martínez Figueroa

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual, las partes en contienda allegan al despacho escrito que contiene acuerdo de pago celebrado en común y mutuo consentimiento sobre la obligación objeto del proceso, sírvase resolver, El Secretario Julio Díaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga- Atlántico, 24 de septiembre de 2021.

Visto el anterior informe de secretaria, y por ser procedente la anterior solicitud de acuerdo de Pago dentro de este proceso presentado en común y mutuo consentimiento por el Apoderado demandante Alfredo Ariza Florez y , por los demandados señores **Jahn Alberto Martínez Bolívar y Donny Alberto Martínez Figueroa.**

El Acuerdo de pago fue convenido por la suma de **Dos Millones de Pesos Moneda legal (\$2.000.000.00 M. C), de conformidad al Art 312 C. G. P.**

La suma antes acordada se cancelará de la siguiente manera: El demandado señor Jahn Alberto Martínez Bolívar acepta pagar la suma antes acordado y al momento de la suscripción de este acuerdo de pago cancelara la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Legal (\$400.000.00. M. L) a la parte demandante , tal y como viene solicitado por las partes .

El saldo o sea la suma de Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda legal \$1.6000.000.00 M. L, l a cancelará por cuotas mensuales los cinco primeros días de cada mes por valor de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal \$200.000.00 M. L, hasta completar la suma acordada.

DE igual manera las partes solicitan se ordene el desembargo de las medidas cautelares decretadas y de igual forma solicitan No se condena en costas ni perjuicio a la parte demandante

El acuerdo de pago celebrado entre las partes, por la suma indicada, incluye los siguientes conceptos: Capital, agencias en derecho, honorarios profesionales, gastos procesales e intereses pactados y moratorios.

Por otro lado los acordantes solicitan del despacho se ordene la **suspensión del proceso** por el termino de Ocho (08) Meses a partir de la radicación de la solicitud, desde el 27 de agosto de 2021 hasta el 27 de abril de 2022.

Una vez cancelada la suma acordada, se solicitará la terminación del proceso por pago total de la cantidad pactada. Por lo anteriormente narrado, el despacho le impartirá su respectiva aprobación al escrito de Acuerdo de Pago, Por lo que se,

RESUELVE:

Primero- Ordénese la aprobación del escrito de Acuerdo de Pago presentado en común y mutuo consentimiento por el Apoderado demandante **Alfredo Ariza Flórez** y por los demandados señores **Jahn Alberto Martínez Bolívar y Donny Alberto Martínez Figueroa** , por la suma de **Dos Millones de Pesos Moneda legal (\$2.000.000.00 M. C), de conformidad al Art 312 C. G. P.**

Segundo.- La suma antes acordada se cancelará de la siguiente manera: El demandado señor Jahn Alberto Martínez Bolívar acepta pagar la suma antes acordado y al momento de la suscripción de este acuerdo de pago cancelara la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Legal (\$400.000.00. M. L) a la parte demandante , tal y como viene solicitado por las partes -

El saldo o sea la suma de Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda legal \$1.6000.000.00 M. L, la cancelará por cuotas mensuales los cinco primeros días de cada mes por valor de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal \$200.000.00 M. L, hasta completar la suma acordada.

Tercero.- DE igual manera las partes solicitan se ordene el desembargo de las medidas cautelares decretadas y de igual forma solicitan No se condena en costas a la parte demandante. Este acuerdo de pago incluye los siguientes conceptos: Capital, agencias en derecho, honorarios profesionales, gastos procesales e intereses pactados y moratorios.

Cuarto.- Ordénese la suspensión del proceso por el termino de Ocho (08) Meses a partir de la radicación de la solicitud, desde el 27 de agosto de 2021 hasta el 27 de abril de 2022.

Quinto.- Una vez cancelada la suma acordada, se solicitará la terminación del proceso por pago total de la cantidad pactada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 114
DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE
2021
A LAS 8:00 AM

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4698600bbc37840b9d5581e59945b49bce6d423399a2fe9204ea850d0566261

Documento generado en 24/09/2021 01:16:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>